

Los estudios sobre balanzas fiscales regionales en España (1960-2005) *

RAMÓN BARBERÁN ORTÍ
Universidad de Zaragoza

Recibido: Marzo 2006
Aceptado: Junio 2006

Resumen

En España, la elaboración de balanzas fiscales regionales constituye una línea de investigación plenamente consolidada y cuyos resultados tienen una gran repercusión social. La actual situación se caracteriza por la diversidad de soluciones metodológicas aplicadas y de resultados obtenidos. En este trabajo se presenta un inventario actualizado de los estudios que han estimado balanzas fiscales regionales en España, se exponen sus resultados y se analizan los factores metodológicos que influyen en que éstos sean altamente dispares. Se concluye con una toma de posición sobre los criterios en que debería basarse la convergencia metodológica.

Palabras clave: Balanzas fiscales; flujos fiscales interregionales; ingresos y gastos públicos; incidencia; redistribución regional; federalismo fiscal.

Clasificación JEL: H22, H50, H77.

1. Introducción

Una balanza fiscal regional es un instrumento de información económica en el que se explicitan los flujos fiscales habidos, en un período de tiempo determinado, entre cada una de las regiones que integran un país y el resto. Su finalidad es analizar el impacto redistributivo interterritorial de la actividad financiera del gobierno central, así como la función redistributiva que desempeña cada región. El dato más característico que proporciona es el saldo fiscal, consistente en la diferencia entre los beneficios obtenidos y los costes soportados por cada región, el cual permite la caracterización de las regiones como contribuyentes o como beneficiarias netas de la actividad financiera del gobierno central. Habitualmente, la delimitación regional que se toma de referencia se corresponde con los límites jurisdiccionales de los gobiernos de nivel intermedio, en España las Comunidades Autónomas.

En España, la elaboración de balanzas fiscales regionales constituye una línea de investigación plenamente consolidada y cuyos resultados tienen una gran repercusión social. Pero

* Este trabajo ha contado con el apoyo financiero del Instituto de Estudios Fiscales en el marco de la convocatoria de proyectos de investigación de 2004.

a diferencia de lo que ocurre con las estadísticas económicas tradicionales, en que existe una metodología generalmente aceptada y auspiciada por algún organismo público, en materia de balanzas fiscales no existe ningún organismo que se haya ocupado de consensuar y normalizar la metodología de estimación. Esto mantiene su elaboración en el ámbito académico, en el que distintos equipos de trabajo han abordado la laboriosa tarea de imputación territorial de los ingresos y gastos públicos y, finalmente, han ofrecido resultados sobre los saldos fiscales. Así, la actual situación se caracteriza por la diversidad de soluciones metodológicas adoptadas y de resultados obtenidos.

En este trabajo se ofrece, en primer lugar, un inventario de los estudios que han estimado balanzas fiscales regionales en España. En segundo lugar, se presentan los resultados obtenidos en los citados estudios, constatándose la existencia de grandes disparidades. En tercer lugar, se analizan los distintos factores metodológicos que influyen en tales resultados y causan las disparidades. Por último, se concluye con una reflexión sobre las posibilidades de convergencia metodológica y con una toma de posición sobre las pautas a seguir. En su conjunto constituye una síntesis revisada y actualizada de los trabajos previos del autor sobre la materia ¹.

2. Inventario de estudios

En el Cuadro 1 se recogen, siguiendo una secuencia cronológica basada en el año de edición, los estudios que realizan estimaciones de balanzas fiscales de los territorios autonómicos con el sector público central en España ². Para cada estudio se indican algunos de sus principales rasgos característicos: ámbitos territorial, temporal e institucional de aplicación, y enfoque general de imputación territorial de los ingresos y gastos. El análisis de estos rasgos se pospone al epígrafe 4, pero cabe llamar ya la atención sobre la existencia de numerosas diferencias entre unos y otros estudios. La más trascendental de esas diferencias es la relativa a la selección del enfoque general de imputación, ya que conduce al uso de diferentes criterios e indicadores para asignar territorialmente los ingresos y gastos del gobierno central y, por tanto, a distintos resultados en la medición del impacto redistributivo interterritorial.

En total son treinta y seis estudios que abarcan cuatro décadas de investigación aplicada en este campo. Como puede comprobarse, los primeros están claramente asociados a Cataluña, que tradicionalmente ha tenido un interés especial por conocer sus relaciones económicas con el resto de España (balanzas comerciales, de capitales y fiscales). De modo progresivo, ese interés se extiende a otros territorios. Los años transcurridos del nuevo siglo son testigos de la explosión del número de estudios de balanzas fiscales, de la ampliación de la nómina de investigadores implicados —junto a la implicación activa de algún Gobierno autonómico— y de la definitiva extensión del foco de atención a lo que sucede en todo el territorio nacional ³.

Cuadro 1
Balanzas fiscales regionales estimadas en España (1960-2005): principales características

Estudios (*)	Ámbito de aplicación			Enfoque general de imputación territorial (**)	
	Territorial	Temporal	Institucional	Ingresos	Gastos
1. Trias Fargas (1960)	Barcelona	1951-1956	Estado	(Recaudación)	(Pago)
2. Petit (1965)	Cataluña	1960-1963 1960-1962	Estado SS	Recaudación (r) (Recaudación)	Pago (r) (Pago)
3. Ros Hombravella y Montserrat (1967)	Cataluña	1962	Estado SS	(Recaudación) Petit (1965)	(Pago) Petit (1965)
4. Petit (1970)	C. Valenciana	1945,50,55,60,65	Estado	Recaudación (r)	Pago (r)
5. Gasch y Ros Hombravella (1974)	Cataluña	1969-1971	Estado SS	Recaudación (r) Recaudación (r)	Pago (r) Pago (r)
6. Pérez Tortajada, Mafé y Soler (1975)	C. Valenciana	1969	Estado	recaudación (r)	Pago (r)
7. Lluch, Mafé y Pérez Tortajada (1976)	C. Valenciana	1972,1974	Estado SS	(Carga) Fernández y Andréu (1977)	Pago (r) Fdez. y Andréu (1977)
8. Fernández y Andreu (1977)	España (provincias y reg.)	1968-1973	Estado SS	Recaudación (r) (Recaudación)	Pago (r) (Pago)
9. Bono, Antuñano, Fernández y Pons (1977)	C. Valenciana	1971-1974 1972-1973	Estado SS	Recaudación (r) Recaudación	Pago (r) Pago
10. Antuñano, Bono, Fernández y Pons (1978)	C. Valenciana	1972-1974 1974-1975	Estado SS	Recaudación (r) Recaudación	Bono y otros (1997) Pago
11. Vereda y Mochón (1978)	España (provincias)	1975	SS	Recaudación	Gasto (i)
12. Castells (1979)	Cataluña	1975	Estado, OAAA y SS	i) Recaudación ii) Carga	i) Gasto (i) ii) Beneficio (n)
13. Castells, Costas y Parellada (1981)	España (CCAA)	1975	Estado, OAAA y SS	Carga	Estado y OAAA: Fdez y Andréu (1977) y Fdez Díaz (1979) SS: (Gasto)
14. Castells y Parellada (1983a)	Cataluña	1975	Estado, OAAA y SS	Castells (1979): Carga	Estado y OAAA: Gasto (i) SS: Vereda y Mochón (1978)
15. Castells y Parellada (1983b)	Cataluña	1975-1979	Estado, OAAAA y SS	Carga	Gasto (i)
16. Sempere (1983)	España (CCAA)	1967,70,72-78,80	Estado	Recaudación	Pago
17. Bosch, Castells y Costa (1988)	Cataluña	1978-1985	Estado, OAAAA y SS	Carga	Beneficio (n)
18. Coldeforns (1991)	Cataluña	1986-1988	Estado, OAAAA y SS	Carga	Gasto
19. Castells y Parellada (1993)	España (CCAA)	1991	Estado, OAAAA y SS	(Carga)	Beneficio (n)
20. Jiménez, Vicente, Achurra, Quílez y Jacob (1993)	España (CCAA)	1981-1991	SS	(Recaudación (r))	(Gasto)
21. Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	España (CCAA)	1981,83,85,87,88 1989	Estado Estado, OAAA, SS y Entes	Recaudación Carga	Pago y Pago (r) Beneficio (n)
22. Serrano, Bandrés, Barberán, Cuenca y Gadea (1995)	Aragón	1989-1991	Estado, OOAC y AASS	Carga	Beneficio
23. García Solanes y Losa (1995)	España (CCAA)	1990-1993	SS (Prestaciones económicas)	Carga	Gasto
24. Davezies, Nicot y Prud'homme (1996)	España (CCAA)	1993	Estado, OAAA y SS	Carga	i) Gasto (i) ii) Beneficio (n)

Estudios (*)	Ámbito de aplicación			Enfoque general de imputación territorial (**)	
	Territorial	Temporal	Institucional	Ingresos	Gastos
25. Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	España (CCAA)	1987,89,91,93,94,95	Estado, OOAC y AASS	i) Recaudación (r) ii) Carga	i) Gasto (i) ii) Beneficio (n)
26. Martínez (1997)	Cataluña	1989-1994	Estado, OOAAAA y SS	Carga	Gasto
27. Losa y Lafuente (1997)	España (CCAA)	1994	Estado, OOAAAA y SS	(Recaudación (r))	(Gasto (i))
28. Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	España (CCAA)	1991-1996	Estado, OOAC y AASS	Carga	i) Gasto ii) Beneficio
29. López Casanovas y Martínez (2000)	Cataluña	1995-1998	Estado, OOAAAA y SS	Carga	Gasto
30. Barberán (2001)	España (CCAA)	1996	Estado, OOAC y AASS	Carga	Beneficio
31. Uriel (2001)	España (CCAA)	1991-1996	Estado, OOAC y AASS Estado, OOAC, AASS y UE	Carga	Beneficio
32. Barea, Carpio, Dizy, Angoitia, Pérez y Abásolo (2001)	Madrid	1995-1997	Estado, OOAC y AASS	Carga	Beneficio
33. De la Fuente (2001)	España (CCAA)	1990-1997 (media)	Estado, OOAAAA y SS	Carga	Beneficio
34. Sánchez Maldonado (coord.) (2002)	España (CCAA)	1996	Estado, OOAC y AASS	Carga	Beneficio
35. Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya (2004)	Cataluña	1999-2001	Estado, OOAAAA y SS	Carga	Gasto
36. Grup de Treball per l'actualització de la BF de Catalunya (2005)	Cataluña	2002	Estado, OOAAAA, SS y EEPP inversoras	Carga	i) Gasto ii) Beneficio

* Por orden cronológico de publicación.

** Los enfoques señalados se refieren a una tipología general., por lo que denominaciones iguales no se corresponden con criterios idénticos y su traducción práctica puede presentar diferencias importantes. Los enfoques presentados entre paréntesis indican que tras el análisis del estudio en cuestión subsisten dudas respecto de que se correspondan con los realmente aplicados.

3. Recopilación y reconstrucción de resultados

Para ilustrar los resultados obtenidos en los estudios que acaban de enumerarse en el Cuadro 1, se han seleccionado las estimaciones realizadas para Cataluña y Madrid desde 1980 y para los diecisiete territorios autonómicos, más Ceuta y Melilla, en 1996. La selección de los casos de Cataluña y Madrid se justifica por ser los territorios que aparecen como principales contribuyentes netos (en valores absolutos) y en los que se aprecia con más claridad los efectos de la aplicación de metodologías diferentes. La selección de 1996 se debe a que en este año se concentra el mayor número de estimaciones recientes referidas a la totalidad del territorio español.

Los resultados detallados, referidos a siete indicadores de los flujos fiscales interterritoriales, se incluyen en los Cuadros 2, 3 y 4. Cada uno de los indicadores incluidos en estos cuadros proporciona información singular y relevante, permitiendo analizar los flujos fiscales desde varias perspectivas. Tres de ellos miden directamente la magnitud de los saldos fiscales: (1) en cifras absolutas, (2) en términos per cápita y (3) en porcentaje del PIB. Otros

Cuadro 2
Resultados de la balanza fiscal de Cataluña, 1980-2001

Año	Estudios	Ámbito institucional	Criterios de imputación (*)	1. Saldo (miles euros)	2. Saldo/Pobl. (euros)	3. Saldo/PIB (%)	4. Ctas./Ingr. (%)	5. Particip. ingr. (%)	6. Particip. gros. (%)	7. P. ingr./ P. gros. (%)
1980	Bosch, Castells y Costa (1988)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-721.215	-120.60	-4,14	86,0	19,0	15,3	124,2
1981	Bosch, Castells y Costa (1988)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-763.886	-128.01	-3,97	86,9	19,1	14,7	129,9
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago	-1.925.511	-322.67	-10,01	27,4	25,0	13,1	190,8
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (r)	-237.760	-39,84	-1,24	85,0	25,0	14,8	168,9
1982	Bosch, Castells y Costa (1988)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-222.374	-37,17	-1,03	96,6	18,5	15,6	118,6
1983	Bosch, Castells y Costa (1988)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-293.294	-48,95	-1,20	96,2	18,2	15,7	115,9
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago	-2.880.675	-480,75	-11,77	19,2	23,0	10,6	217,0
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (r)	-276.502	-46,14	-1,13	92,2	23,0	14,4	159,7
1984	Bosch, Castells y Costa (1988)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-695.371	-115,83	-2,48	92,1	18,6	15,3	121,6
1985	Bosch, Castells y Costa (1988)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-1.122.090	-186,56	-3,72	88,8	18,7	15,1	123,8
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago	-3.757.846	-624,78	-12,47	23,1	23,7	14,5	163,4
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (r)	-22.304	-3,71	-0,07	99,5	23,7	15,4	153,9
1986	Colldeforns (1991)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-2.638.443	-438,14	-7,44	74,2	18,9	13,1	144,3
	Colldeforns (1991)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-1.706.874	-283,44	-4,82	82,5	17,9	13,8	129,7
1987	Colldeforns (1991)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-4.044.811	-670,64	-10,11	68,1	19,6	13,0	150,8
	Colldeforns (1991)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-2.788.696	-462,37	-6,97	76,7	18,5	13,8	134,1
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago	-6.849.284	-1.135,63	-17,12	15,1	22,1	14,4	153,5
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (r)	-1.411.080	-233,96	-3,53	82,5	22,1	15,4	143,5
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (r) - Gasto (i)	-4.263.580	-706,91	-10,66	70,3	19,8	14,5	136,6
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-2.563.317	-425,00	-6,41	81,0	18,7	15,8	118,6
	Colldeforns (1991)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-4.615.773	-763,82	-10,24	66,8	19,3	12,1	159,5
1988	Colldeforns (1991)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-3.281.526	-543,03	-7,28	75,1	18,3	13,0	140,8
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago	-8.054.860	-1.332,92	-17,86	13,0	22,7	14,0	162,1
	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (r)	-1.651.701	-273,32	-3,66	82,2	22,7	15,4	147,4
1989	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado, OOOA, SS y Entes	Carga - Beneficio (n)	-3.211.274	-530,40	-6,24	82,1	18,5	15,2	121,7
	Marín (1997)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-4.854.765	-801,86	-9,43	70,2	19,5	13,5	144,4
	Marín (1997)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-4.562.830	-753,64	-8,87	70,2	19,2	13,5	142,2
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (r) - Gasto (i)	-6.647.374	-1.097,94	-12,92	65,6	20,7	14,5	142,9
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-3.392.894	-560,40	-6,59	80,3	18,5	15,9	116,6
1990	Marín (1997)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-5.417.553	-893,95	-9,48	69,5	19,6	13,7	143,1
	Marín (1997)	Estado, OOOAAA y SS	Carga - Gasto	-5.065.498	-835,86	-8,86	70,9	19,3	13,7	140,9

Año	Estudios	Ámbito institucional	Criterios de imputación (*)	1. Saldo (miles euros)	2. Saldo/Pobl. (euros)	3. Saldo/PIB (%)	4. Ctos./Ingr. (%)	5. Particip. Ingr. (%)	6. Particip. gros. (%)	7. P. Ingr./ P. gros. (%)
1995	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (r) - Gasto (i)	-6.321.025	-1.033.18	-7,64	77,3	19,5	14,5	134,4
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-2.873.439	-469,67	-3,47	89,1	18,6	15,9	116,5
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	-4.131.363	-675,28	-4,99	83,2	19,6	15,2	128,9
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-2.741.415	-448,09	-3,31	88,8	19,6	16,0	122,5
	López Casanovas y Martínez (2000)	Estado, OAAAAA y SS	Carga - Gasto	-4.690.990	-766,75	-5,67	80,1	19,8	14,9	132,9
	Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-1.929.285	-315,34	-2,33	92,8	20,0	15,7	127,3
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	-5.514.214	-898,75	-6,24	79,2	19,5	15,2	128,3
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-4.067.560	-662,96	-4,60	84,6	19,5	16,0	121,9
	López Casanovas y Martínez (2000)	Estado, OAAAAA y SS	Carga - Gasto	-5.607.172	-913,90	-6,34	78,0	19,9	14,8	134,8
	Barberán (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-1.348.647	-219,81	-1,53	94,8	19,9	16,0	124,4
1997	Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-3.573.852	-582,49	-4,04	87,8	20,1	15,7	127,8
	Sánchez Maldonado, coord. (2002)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-4.017.303	-654,77	-4,54	85,2	19,1	16,3	117,5
1997	López Casanovas y Martínez (2000)	Estado, OAAAAA y SS	Carga - Gasto	-7.726.281	-1.255,55	-8,26	72,8	20,0	15,1	132,9
1998	López Casanovas y Martínez (2000)	Estado, OAAAAA y SS	Carga - Gasto	-7.969.787	-1.288,99	-8,08	73,3	19,6	15,0	130,4
1999	Depart. d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya (2004)	Estado, OAAAAA y SS	Carga - Gasto	-9.721.569	-1.566,09	-9,20	68,6	19,7	14,4	136,8
2000	Depart. d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya (2004)	Estado, OAAAAA y SS	Carga - Gasto	-11.255.923	-1.797,49	-9,94	66,9	19,7	14,5	135,9
2001	Depart. d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya (2004)	Estado, OAAAAA y SS	Carga - Gasto	-12.021.859	-1.889,82	-9,97	66,8	19,7	14,6	134,9
	Grup de Treball per l'actualització de la BF de Catalunya (2005)	Estado, OAAAAA, SS y EIEPP inv.	Carga - Gasto	-1.307.000	-1.782,37	-9,38	68,8	—	—	—
	Grup de Treball per l'actualització de la BF de Catalunya (2005)	Estado, OAAAAA, SS y EIEPP inv.	Carga - Beneficio	-8.407.000	-1.325,23	-6,97	76,8	—	—	—

* Los criterios de imputación señalados se refieren a una tipología general, por lo que denominaciones iguales no se corresponden con criterios idénticos.
Fuente: Elaboración propia a partir de los ingresos y gastos imputados a Cataluña en los estudios citados y del PIB y la población estimados por el INE.

Cuadro 3
Resultados de la balanza fiscal de Madrid, 1981-1997

Año	Estudios	Ámbito institucional	Criterios de imputación (*)	1. Saldo (miles euros)	2. Saldo/Pobl. (euros)	3. Saldo/PIB (%)	4. Ctas./Ingr. (%)	5. Particip. ingr. (%)	6. Particip. gros. (%)	7. P. ingr./P. gros. (%)
1981	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (f)	-1.883.446	-399,23	-12,45	37,2	30,1	7,8	384,6
1983	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (f)	-2.893.398	-604,97	-14,00	41,5	32,0	9,0	356,6
1985	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (f)	-3.933.246	-813,39	-15,75	43,0	33,4	9,4	355,0
1987	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (f)	-10.041.903	-2.054,91	-29,83	30,2	39,3	10,1	389,9
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (f) - Gasto (i)	-11.391.644	-2.331,12	-33,84	51,3	35,7	19,1	187,2
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-4.324.102	-884,86	-12,84	68,7	20,5	14,7	139,8
1988	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado	Recaudación - Pago (f)	-10.644.015	-2.168,03	-28,69	32,6	38,8	10,4	372,8
1989	Pablos, Utrilla y Valiño (1993)	Estado, OOAA, SS y Entes	Carga - Beneficio (n)	-5.269.139	-1.068,46	-12,63	71,3	19,0	13,5	140,2
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (f) - Gasto (i)	-14.817.533	-3.094,65	-35,52	52,5	35,9	20,1	178,6
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-6.166.324	-1.250,38	-14,78	65,8	20,8	14,6	142,3
1991	Castells y Parellada (1993)	Estado, OOAAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-10.958.638	-2.203,57	-21,16	65,4	24,7	16,1	153,1
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (f) - Gasto (i)	-19.094.515	-3.839,54	-36,86	51,7	37,8	19,9	190,3
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-4.661.570	-937,35	-9,00	76,5	19,0	14,7	128,6
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	1.343.575	270,17	2,59	107,3	18,4	19,3	95,3
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-4.283.113	-861,25	-8,27	76,8	18,4	13,7	134,0
	Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-7.652.849	-1.538,84	-14,77	66,3	21,2	12,9	164,7
1992	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	-909.409	-181,80	-1,62	95,6	18,5	17,2	107,4
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-5.294.009	-1.058,34	-9,45	74,3	18,5	13,3	139,5
	Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-8.620.797	-1.723,41	-15,39	66,3	21,2	12,9	163,9
1993	Davezies, Nicot y Prud'homme (1996)	Estado, OOAA y SS	Carga - Gasto (i)	-5.414.025	-1.077,57	-9,34	73,1	17,1	12,5	136,8
	Davezies, Nicot y Prud'homme (1996)	Estado, OOAA y SS	Carga - Beneficio (n)	-7.577.807	-1.508,24	-13,07	62,4	17,1	10,7	160,3
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (f) - Gasto (i)	-19.570.577	-3.935,21	-33,76	54,8	33,0	17,3	190,6
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-3.992.764	-794,70	-6,89	82,7	17,6	13,9	126,4
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	582.158	115,87	1,00	102,8	18,5	16,9	109,4
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-4.102.443	-816,53	-7,08	80,0	18,5	13,0	142,3
	Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-5.574.874	-1.109,59	-9,62	77,2	19,8	12,9	153,3

Año	Estudios	Ámbito institucional	Criterios de imputación (*)	1. Saldo (miles euros)	2. Saldo/Pobl. (euros)	3. Saldo/PIB (%)	4. Ctos./Ingr. (%)	5. Particip. ingr. (%)	6. Particip. gros. (%)	7. P. ingr./P. gros. (%)
1994	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (r) - Gasto (i)	-19.373.625	-3.844.37	-31,28	56,4	37,0	20,2	183,3
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-4.425.072	-878,08	-7,15	81,6	19,9	15,7	126,8
	Losa y Lafuente (1997)	Estado, OOAAAA y SS	Recaudación (r) - Gasto (i)	-6.482.859	-1.286,42	-10,47	74,3	21,5	15,9	134,5
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	-793.949	-157,55	-1,28	96,3	18,1	16,4	110,3
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-4.302.898	-853,84	-6,95	80,1	18,1	13,4	135,3
	Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-5.072.530	-1.006,56	-8,19	79,5	19,2	13,1	146,3
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Recaudación (r) - Gasto (i)	-20.261.981	-4.008,07	-27,56	56,7	35,5	19,4	183,0
	Utrilla, Sastre y Urbanos (1997)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio (n)	-4.492.025	-888,58	-6,11	82,1	19,0	15,1	126,5
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	322.491	63,79	0,44	101,4	17,9	17,0	105,6
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-3.944.436	-780,26	-5,36	82,5	17,9	13,6	131,7
Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-4.569.850	-903,97	-6,22	81,9	18,8	13,0	144,3	
Barea, Carpio, Dízy, Angoitia, Pérez y Abásolo (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-3.838.538	-759,31	-5,22	84,7	19,0	14,5	130,7	
1996	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Gasto	-1.164.461	-229,44	-1,50	95,2	17,8	16,6	107,3
	Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-5.328.429	-1.049,89	-6,85	77,9	17,8	13,4	133,1
	Barberán (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-2.568.678	-506,12	-3,30	88,9	17,6	13,3	132,3
	Uriel (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-5.928.870	-1.168,20	-7,62	77,9	18,4	12,8	144,0
	Barea, Carpio, Dízy, Angoitia, Pérez y Abásolo (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-5.352.998	-1.054,73	-6,88	79,9	18,7	14,2	131,2
	Sánchez Maldonado, coord. (2002)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-7.302.592	-1.438,87	-9,39	70,4	17,4	12,2	142,6
	Barea, Carpio, Dízy, Angoitia, Pérez y Abásolo (2001)	Estado, OOAC y AASS	Carga - Beneficio	-7.114.216	-1.396,11	-8,54	73,9	18,2	13,5	135,1

* Los criterios de imputación señalados se refieren a una tipología general, por lo que denominaciones iguales no se corresponden con criterios idénticos.
Fuente: Elaboración propia a partir de los ingresos y gastos imputados a Madrid en los estudios citados y del PIB y la población de hecho estimados por el INE.

Cuadro 4
Resultados de las balanzas fiscales regionales, 1996

Regiones	Estudios (*)	Criterios de imputación (**)	1. Saldo (miles euros)	2. Saldo/Pobl. (euros)	3. Saldo/ PIB (%)	4. Gtos./Ingr. (%)	5. Particip. ingr. (%)	6. Particip. gtos. (%)	7. P. ingr./ P. gtos. (%)
1. Andalucía	A	Carga - Gasto	5.111.434	714,95	8,2	127,6	13,6	17,1	80,0
	A	Carga - Beneficio	6.246.187	873,68	10,0	133,8	13,6	17,6	77,5
	B	Carga - Beneficio	9.641.310	1.348,57	15,5	149,0	13,5	18,0	75,3
	C	Carga - Beneficio	9.242.532	1.292,79	14,8	150,6	13,9	17,7	78,4
	D	Carga - Beneficio	4.671.595	653,43	7,5	123,5	14,0	17,3	81,0
2. Aragón	A	Carga - Gasto	-20.549	-17,18	-0,1	99,6	3,5	3,4	102,5
	A	Carga - Beneficio	51.092	42,73	0,3	101,1	3,5	3,4	102,6
	B	Carga - Beneficio	340.750	284,96	2,2	106,8	3,5	3,3	105,0
	C	Carga - Beneficio	670.062	560,35	4,4	114,7	3,5	3,4	103,0
	D	Carga - Beneficio	-69.291	-57,95	-0,5	98,6	3,4	3,4	101,4
3. Asturias	A	Carga - Gasto	1.102.058	1.024,25	9,9	128,9	2,8	3,6	79,2
	A	Carga - Beneficio	1.339.127	1.244,59	12,1	135,1	2,8	3,7	76,7
	B	Carga - Beneficio	1.839.115	1.709,28	16,6	143,6	2,9	3,7	78,1
	C	Carga - Beneficio	2.101.848	1.953,46	19,0	157,2	2,8	3,7	75,1
	D	Carga - Beneficio	1.136.231	1.056,02	10,3	128,9	2,8	3,6	77,6
4. Baleares	A	Carga - Gasto	-827.630	-1.104,76	-7,7	74,1	2,4	1,7	137,7
	A	Carga - Beneficio	-663.271	-885,36	-6,2	79,3	2,4	1,8	130,9
	B	Carga - Beneficio	-964.186	-1.287,04	-9,0	75,3	2,7	1,8	149,0
	C	Carga - Beneficio	-317.887	-424,33	-3,0	89,7	2,4	1,8	131,5
	D	Carga - Beneficio	-1.931.370	-2.578,08	-18,0	56,2	3,1	1,7	177,9
5. Canarias	A	Carga - Gasto	804.917	520,71	4,6	120,7	2,9	3,4	84,6
	A	Carga - Beneficio	1.071.611	693,23	6,1	127,5	2,9	3,5	81,3
	B	Carga - Beneficio	1.839.710	1.190,12	10,4	146,4	2,7	3,6	76,6
	C	Carga - Beneficio	1.758.796	1.137,78	9,9	147,4	2,8	3,5	80,1
	D	Carga - Beneficio	1.132.752	732,79	6,4	128,6	2,8	3,6	77,7
6. Cantabria	A	Carga - Gasto	185.839	351,60	3,2	110,1	1,4	1,5	92,7
	A	Carga - Beneficio	260.172	492,24	4,5	114,2	1,4	1,5	90,8
	B	Carga - Beneficio	448.944	849,39	7,8	122,8	1,4	1,5	91,4
	C	Carga - Beneficio	595.194	1.126,09	10,3	133,6	1,3	1,5	88,3
	D	Carga - Beneficio	228.523	432,36	4,0	112,2	1,3	1,5	89,1
7. Castilla y León	A	Carga - Gasto	1.267.901	507,77	4,5	115,3	6,1	6,9	88,5
	A	Carga - Beneficio	1.517.237	607,62	5,4	118,3	6,1	7,0	87,6
	B	Carga - Beneficio	2.227.585	892,10	8,0	125,1	6,1	6,8	89,6
	C	Carga - Beneficio	2.904.115	1.163,04	10,4	136,5	6,0	7,0	86,5
	D	Carga - Beneficio	1.630.870	653,13	5,8	119,0	6,0	7,2	84,0
8. Castilla-La Mancha	A	Carga - Gasto	902.041	528,57	5,5	118,8	3,5	4,1	85,9
	A	Carga - Beneficio	1.234.719	723,51	7,5	125,8	3,5	4,3	82,5
	B	Carga - Beneficio	2.169.353	1.271,17	13,2	142,3	3,5	4,5	78,8
	C	Carga - Beneficio	2.056.718	1.205,17	12,5	144,8	3,5	4,3	81,5
	D	Carga - Beneficio	1.632.451	956,56	9,9	132,7	3,5	4,7	75,4
9. Cataluña	A	Carga - Gasto	-5.514.214	-898,75	-6,2	79,2	19,5	15,2	128,9
	A	Carga - Beneficio	-4.067.560	-662,96	-4,6	84,6	19,5	16,0	122,5
	B	Carga - Beneficio	-3.573.852	-582,49	-4,0	87,8	20,1	15,7	127,8
	C	Carga - Beneficio	-1.348.647	-219,81	-1,5	94,8	19,9	16,0	124,5
	D	Carga - Beneficio	-4.017.303	-654,77	-4,5	85,2	19,1	16,3	117,4
10. Extremadura	A	Carga - Gasto	1.274.104	1.199,53	15,9	151,0	1,8	2,7	67,6
	A	Carga - Beneficio	1.505.000	1.416,91	18,7	160,2	1,8	2,8	64,7
	B	Carga - Beneficio	1.853.035	1.744,57	23,1	168,1	1,9	2,8	66,7
	C	Carga - Beneficio	2.023.746	1.905,29	25,2	183,4	1,8	2,9	64,4
	D	Carga - Beneficio	1.455.579	1.370,38	18,1	153,9	1,9	2,9	65,0

Regiones	Estudios (*)	Criterios de imputación (**)	1. Saldo (miles euros)	2. Saldo/Pobl. (euros)	3. Saldo/ PIB (%)	4. Gtos./Ingr. (%)	5. Particip. ingr. (%)	6. Particip. gtos. (%)	7. P. ingr./ P. gtos. (%)
11. Galicia	A	Carga - Gasto	1.547.119	572,44	6,0	119,3	5,9	6,9	85,6
	A	Carga - Beneficio	1.980.010	732,61	7,7	124,7	5,9	7,1	83,2
	B	Carga - Beneficio	3.104.276	1.148,59	12,0	136,3	5,9	7,2	82,3
	C	Carga - Beneficio	3.390.514	1.254,50	13,1	143,1	6,0	7,2	82,5
	D	Carga - Beneficio	2.142.362	792,68	8,3	125,8	5,8	7,4	79,5
12. Madrid	A	Carga - Gasto	-1.164.461	-229,44	-1,5	95,2	17,8	16,6	107,3
	A	Carga - Beneficio	-5.328.429	-1.049,89	-6,8	77,9	17,8	13,4	133,1
	B	Carga - Beneficio	-5.928.870	-1.168,20	-7,6	77,9	18,4	12,8	144,0
	C	Carga - Beneficio	-2.568.678	-506,12	-3,3	88,9	17,6	13,3	132,8
	D	Carga - Beneficio	-7.302.592	-1.438,87	-9,4	70,4	17,4	12,2	142,1
13. Murcia	A	Carga - Gasto	263.412	237,52	2,5	108,2	2,4	2,5	94,4
	A	Carga - Beneficio	450.248	405,99	4,2	114,0	2,4	2,6	91,0
	B	Carga - Beneficio	1.013.228	913,62	9,5	130,3	2,3	2,7	86,1
	C	Carga - Beneficio	944.016	851,21	8,9	130,5	2,4	2,6	90,5
	D	Carga - Beneficio	384.407	346,62	3,6	111,5	2,4	2,6	89,7
14. Navarra	A	Carga - Gasto	-243.771	-454,28	-3,1	83,5	1,1	0,9	122,2
	A	Carga - Beneficio	-126.657	-236,03	-1,6	91,5	1,1	1,0	113,4
	B	Carga - Beneficio	342.144	637,61	4,3	127,0	0,9	1,0	88,3
	C	Carga - Beneficio	90.621	168,88	1,1	106,6	1,0	0,9	110,8
	D	Carga - Beneficio	-219.003	-408,13	-2,8	86,9	1,2	1,0	115,1
15. País Vasco	A	Carga - Gasto	-460.339	-221,85	-1,6	91,8	4,1	3,7	111,2
	A	Carga - Beneficio	265.798	128,09	0,9	104,7	4,1	4,2	99,0
	B	Carga - Beneficio	2.116.819	1.020,14	7,3	140,8	3,6	4,5	79,7
	C	Carga - Beneficio	1.170.501	564,09	4,0	122,3	4,0	4,1	96,5
	D	Carga - Beneficio	-34.342	-16,55	-0,1	99,5	4,4	4,4	100,5
16. Rioja	A	Carga - Gasto	-28.037	-106,36	-0,8	97,2	0,7	0,7	105,0
	A	Carga - Beneficio	-6.353	-24,10	-0,2	99,4	0,7	0,7	104,4
	B	Carga - Beneficio	74.976	284,41	2,1	107,2	0,7	0,7	104,7
	C	Carga - Beneficio	121.272	460,03	3,4	112,6	0,7	0,7	104,8
	D	Carga - Beneficio	49.980	189,59	1,4	104,9	0,7	0,8	95,3
17. Valencia	A	Carga - Gasto	-1.705.666	-434,25	-3,9	87,6	10,1	8,7	116,6
	A	Carga - Beneficio	-847.217	-215,70	-1,9	93,8	10,1	9,2	110,5
	B	Carga - Beneficio	989.957	252,04	2,3	107,0	9,8	9,3	104,9
	C	Carga - Beneficio	689.583	175,56	1,6	105,2	10,2	9,1	112,3
	D	Carga - Beneficio	-1.036.818	-263,97	-2,4	92,7	9,9	9,2	107,9
18. Ceuta y Melilla	A	Carga - Gasto	315.261	2.387,92	24,3	187,3	0,3	0,5	54,5
	A	Carga - Beneficio	150.872	1.142,77	11,6	141,8	0,3	0,4	73,2
	B	Carga - Beneficio	159.136	1.205,37	12,3	149,3	0,2	0,3	75,1
	C	Carga - Beneficio	242.052	1.833,40	18,7	175,1	0,2	0,4	67,4
	D	Carga - Beneficio	145.968	1.105,62	11,3	145,5	0,2	0,3	68,7
España	A	Carga - Gasto	2.809.425	71,18	0,6	102,1	100,0	100,0	100,0
	A	Carga - Beneficio	5.032.587	127,51	1,1	103,7	100,0	100,0	100,0
	B	Carga - Beneficio	17.693.430	448,30	3,8	112,2	100,0	100,0	100,0
	C	Carga - Beneficio	23.764.043	602,11	5,1	118,0	100,0	100,0	100,0
	D	Carga - Beneficio	0	0,00	0,0	100,0	100,0	100,0	100,0

* Estudios: A = Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000); B = Uriel (2001); C = Barberán (2001); D = Sánchez Maldonado, coord. (2002).

** Los criterios de imputación señalados se refieren a una tipología general, por lo que denominaciones iguales no se corresponden con criterios idénticos. El ámbito institucional se refiere a las Administraciones públicas centrales (Estado y OOAC) y de seguridad social.

Fuente: Elaboración propia a partir de los ingresos y gastos imputados a las respectivas regiones en los estudios citados y del PIB y la población de hecho estimados por el INE.

tres ponen en relación distintas magnitudes estimadas en las balanzas fiscales: (4) cociente entre gastos e ingresos imputados a un territorio; (5) cociente entre los ingresos imputados a un territorio y los ingresos totales de la Administración central que se han repartido territorialmente; y (6) cociente entre los gastos imputados a un territorio y los gastos totales de la Administración central que se han repartido. El último, pone en relación los indicadores 5 y 6 entre sí: (7) cociente entre la participación en ingresos y la participación en gastos (permite conocer el índice de autofinanciación del gasto en condiciones de presupuesto equilibrado) ⁴.

El análisis de los valores que toman los indicadores, para cualquier ámbito temporal y territorial que se seleccione, muestra un grado de dispersión muy elevado de los resultados. A modo de síntesis, en el Cuadro 5 puede verse la media de la dispersión de esos valores, medida por el recorrido absoluto ⁵, para los tres conjuntos de estudios seleccionados ⁶.

Cuadro 5
Recorrido absoluto de los resultados de las balanzas fiscales regionales

	1. Saldo (miles euros)	2. Saldo/Pobl. (euros)	3. Saldo/PIB (%)	4. Gtos./Ingr. (%)	5. Particip. ingr. (%)	6. Particip. gtos. (%)	7. P. ingr./ P. gtos. (%)
Cataluña (media 1981-1996)	3.432.066	565,93	7,2	33,5	2,5	2,1	30,7
Madrid (media 1987-1996)	13.777.553	2.751,62	24,7	37,5	13,9	6,4	88,6
Todas las regiones (media 1996)	1.805.215	892,18	7,7	27,4	0,3	0,6	14,6

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuadros A1 (Cataluña), A2 (Madrid) y A3 (Todas las regiones-1996).

Cada uno de los indicadores muestra una faceta distinta y relevante del fenómeno de los flujos fiscales interterritoriales. De todos ellos, los que han merecido tradicionalmente más atención son el saldo expresado en cifras absolutas y el saldo expresado en porcentaje del correspondiente PIB regional, ya que dan información directa de la magnitud del saldo —punto de llegada inevitable de todo estudio de balanzas fiscales—. Esto hace que, a continuación, se centre la atención en ellos a los efectos de poner de manifiesto la dispersión de resultados de las balanzas fiscales.

Para Cataluña el recorrido absoluto de los valores estimados para el saldo llega a superar en algún año el 14% de su PIB y en media se sitúa en el 7,2%. En 1996 —año en que la dispersión se sitúa claramente por debajo de la media— el saldo varía entre un déficit de 224.396 millones de pesetas y otro de 932.955 millones: nada menos que 708.559 millones de pesetas de diferencia (4,8% del PIB) ⁷.

Para Madrid la dispersión es considerablemente superior, ya que, en algún año, el recorrido del saldo llega a alcanzar el 39% de su PIB y en media se sitúa en cerca del 25%. En 1996 —año en que se produce la mayor convergencia de resultados— hay estimaciones que cifran el saldo fiscal en un déficit de 193.750 millones de pesetas y otras en 1.215.049 millones (una diferencia del 7,9% del PIB).

En 1996, el territorio con menor recorrido absoluto en los saldos es La Rioja (4,2% del PIB) y el de mayor, Baleares (15%), siendo ahora la dispersión media del 7,7%. Los territo-

rios cuyo saldo es positivo en unos casos y se torna negativo en otros son cinco: Aragón, Navarra, País Vasco, La Rioja y Valencia.

Con estos niveles de dispersión difícilmente pueden considerarse fiables los resultados y, por tanto, parece poco provechoso cualquier debate, basado en tales datos, sobre las consecuencias redistributivas interterritoriales de la actuación de la Administración pública central y sobre las políticas necesarias para su corrección. Por el contrario, se refuerza la conveniencia de dedicar esfuerzos a identificar las causas de tal disparidad de resultados y a la discusión metodológica dirigida a su reducción.

Ahora bien, en ocasiones, en lugar de atender a la cuantía de la dispersión, se hace hincapié en que los resultados de los distintos estudios responden aproximadamente a lo que cabía esperar. La primera impresión que se obtiene de la observación del Gráfico 3 —que se incluye más adelante— así parece justificarlo: los saldos fiscales de los distintos territorios autonómicos tienden a situarse en un entorno previsible a partir del conocimiento de sus características económicas básicas y a ocupar posiciones lógicas en relación con el resto. Así, en principio, el dibujo de conjunto que conforman los resultados analizados puede llegar a justificar la despreocupación por las divergencias metodológicas.

Sin embargo, mi criterio es que en esta materia no cabe conformarse con un dibujo de trazos gruesos. Sobre todo, cuando esos trazos tienden a ocupar en torno a los diez puntos de PIB (que viene a ser el recorrido absoluto de los saldos en los períodos de mayor convergencia de resultados). Al respecto, parece indiscutible que a ningún ciudadano le resultaría indiferente una posible variación de su contribución fiscal neta a las Administraciones públicas del 10% de su renta anual, y lo mismo ocurre con los gobiernos autonómicos o los grupos políticos que representan los intereses de los ciudadanos de un territorio: el importe concreto del saldo de su balanza fiscal importa ⁸.

4. Análisis de las causas de la disparidad de resultados: la metodología de estimación

A partir de las características del proceso de elaboración de las balanzas fiscales ⁹, pueden anticiparse los dos tipos principales de factores que contribuyen a la disparidad de resultados: la fijación de la magnitud global de los ingresos y gastos a repartir territorialmente y la selección de los criterios aplicados para su imputación territorial.

4.1. Ingresos y gastos imputados

La magnitud global de los ingresos y gastos imputados en una balanza fiscal tiene que ver tanto con la delimitación del ámbito institucional de estudio (qué Administraciones públicas se estudian) como con la selección del ámbito de operaciones (qué tipos de ingresos y gastos). A continuación se aborda sucesivamente uno y otro aspecto y, posteriormente, se ilustran las diferencias existentes entre estudios en el total de ingresos y gastos imputados.

4.1.1. *Instituciones seleccionadas*

La delimitación del ámbito institucional tiene cada vez menos relevancia como factor de discrepancia, pero fue muy relevante en el pasado. La mayor parte de los estudios más recientes coinciden en ocuparse del conjunto de las Administraciones públicas centrales y de seguridad social definidas conforme lo hace la contabilidad nacional, es decir, del Estado, los Organismos de la Administración Central —OOAC— y Administraciones de Seguridad Social —AASS— (véase Cuadro 1). En la práctica, esto les permite tomar como referencia a las *Cuentas de la Administraciones Públicas* elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con la inestimable ventaja de que así queda garantizada una delimitación precisa y uniforme de las Administraciones incluidas en el ámbito de estudio y de que facilita la cuantificación de los flujos fiscales a territorializar.

No obstante, entre los estudios referidos a Cataluña y Madrid desde 1980 y al conjunto de los territorios autonómicos en 1996, hay diez que no definen el ámbito institucional con arreglo a la delimitación de contabilidad nacional¹⁰. Habitualmente estos estudios se refieren al Estado, los Organismos Autónomos (en unos casos sólo los Organismos Autónomos Administrativos y en otros, también, los Comerciales e Industriales e, incluso, los Entes Públicos) y la Seguridad Social.

Los problemas que se originan por este motivo tienen que ver: primero, con la imprecisión en la delimitación del ámbito de estudio; en segundo lugar, con la existencia de diferencias efectivas de delimitación, que tienen su traducción inmediata en diferencias en la magnitud de los ingresos y gastos repartidos; y, en tercer lugar, con la fiabilidad de la fuente de datos para la fijación de tal magnitud, ya que se toman directamente de fuentes diversas referidas a distintas fases del proceso presupuestario.

4.1.2. *Operaciones seleccionadas*

La selección del ámbito de operaciones ha sido siempre un factor importante de discrepancia, que lejos de reducirse, como ha ocurrido con el ámbito institucional, se ha incrementado en los últimos años.

A partir de Castells y Parellada (1983) se generaliza la buena práctica de hacer explícitas las operaciones incluidas y excluidas del estudio, al tiempo que dejan de incluirse todos los ingresos y gastos de la Administración pública central sin distinción. La selección se hace principalmente en función de la naturaleza económica de las operaciones.

Hay una coincidencia generalizada en excluir las operaciones de naturaleza financiera (equivalentes a los capítulos 8 y 9 de los presupuestos de ingresos y gastos). Además, se tienden a excluir otras operaciones a las que no se les reconoce un carácter netamente fiscal, como es el caso de los ingresos patrimoniales (capítulo 5 del presupuesto de ingresos), la enajenación de inversiones reales (capítulo 6 del presupuesto de ingresos) y los gastos financieros (capítulo 3 del presupuesto de gastos). También se excluyen, según los casos, otras diversas operaciones por motivos de consolidación entre los distintos subsectores del sector público central o por estar implicados agentes económicos residentes en el exterior, lo que

tiene que ver sobre todo con las relaciones financieras con la Unión Europea (contribuciones de España a los recursos propios comunitarios y retornos a través de la actuación de los distintos fondos comunitarios). Finalmente, en ocasiones, se incluyen ingresos ficticios en la cuantía necesaria para igualar el total de ingresos con el total de gastos a imputar territorialmente, de modo que el tradicional déficit de la Administración central se torne en equilibrio presupuestario.

Todo ello determina la coexistencia de una gran diversidad de soluciones en la selección de las operaciones a territorializar que, unida a la ya comentada diversidad de delimitaciones del ámbito institucional, trae como consecuencia que la magnitud global de los ingresos y gastos que se reparten territorialmente sea muy distinta de unos estudios a otros para un mismo año.

4.1.3. *Importe de los ingresos y gastos repartidos*

La enorme importancia de las diferencias en el total de ingresos y gastos imputados se ilustra en el Cuadro 6, referido a los estudios que estiman balanzas fiscales para 1996.

Cuadro 6
Total de ingresos y gastos de la Administración central que se imputan territorialmente, 1996

Estudios	Ingresos imputados				Gastos imputados				Saldo central (Gastos - Ingresos)			
	Total miles euros	Diferencia con el máximo			Total miles euros	Diferencia con el máximo			Total miles euros	Diferencia con el máximo		
		miles euros	%	euros		miles euros	%	euros		miles euros	%	euros
Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000) (*)	135.522.195	9.862.549	2,1	249,89	138.331.620	24.746.553	2,1	627,01	2.809.425	20.954.618	2,1	530,93
Castells, Barberán, Bosch, Espasa, Rodrigo y Ruiz-Huerta (2000) (**)	135.522.195	9.862.549	2,1	249,89	140.554.782	22.523.391	2,1	570,68	5.032.587	18.731.456	2,1	474,60
López Casanovas y Martínez (2000)	128.359.345	17.025.399	3,7	431,37	134.951.679	28.126.495	3,7	712,64	6.592.333	17.171.709	3,7	435,08
Barberán (2001)	131.669.720	13.715.024	3,0	347,50	155.433.762	7.644.411	3,0	193,69	23.764.043	0	3,0	0,00
Uriel (2001)	145.384.744	0	0,0	0,00	163.078.174	0	0,0	0,00	17.693.430	6.070.613	0,0	153,81
Barea, Carpio, Dizy, Angoitia, Pérez y Abásolo (2001)	142.643.233	2.741.511	0,6	69,46	149.609.631	13.468.543	0,6	341,25	6.966.397	16.797.645	0,6	425,60
Sánchez Maldonado, coord. (2002)	142.043.285	3.341.459	0,7	84,66	142.043.285	21.034.889	0,7	532,96	0	23.764.043	0,7	602,11

* Enfoque carga-gasto.

** Enfoque carga-beneficio.

Fuente: Elaboración propia a partir de los ingresos y gastos imputados territorialmente en los estudios citados y del PIB y la población de hecho estimados por el INE.

El mayor volumen de ingresos y gastos se reparte en Uriel (2001), que opta por incluir la totalidad de las operaciones no financieras de la Administración central, mientras que en López Casanovas y Martínez (2000) se reparte el menor volumen. Las diferencias máximas entre estudios se elevan, en el caso de los ingresos hasta 2,8 billones de pesetas —el 3,7% del PIB de España— y en el caso de los gastos hasta 4,7 millones de pesetas —el 6,1% del PIB—. Además, estas diferencias en el importe de los ingresos y gastos se traducen en muy

distintos importes del saldo atribuido a la Administración central. Así, mientras en Barberán (2001) el déficit central es de 3,9 billones de pesetas, equivalente al 5,1% del PIB, en Sánchez Maldonado (2002) se hace nulo.

La repercusión de esta situación sobre la dispersión de los resultados referidos a 1996 se ha estimado de modo aproximado en Barberán (2004). Al unificar los importes imputados en todos los estudios, igualándolos a los de Uriel (2001), se obtiene una reducción del recorrido absoluto del saldo fiscal —para la media de los dieciocho territorios autonómicos— de casi un tercio respecto del expuesto en el Cuadro 5.

4.2. Criterios aplicados para la imputación territorial de ingresos y gastos

La elección de los criterios conforme a los cuales imputar territorialmente los ingresos y gastos de la Administración central se ve influida tanto por razones de carácter estadístico, ya que depende de la información territorializada disponible, como por razones de carácter teórico-económico, pues —dada la información disponible— depende de la definición previa del marco teórico o, lo que es lo mismo, del enfoque adoptado para la imputación. A continuación, en primer lugar, se analizan las principales características de los distintos enfoques generales de imputación territorial aplicados en España, detallando las principales peculiaridades en su modo de aplicación y estableciendo su equivalencia con la tipología introducida en el Cuadro 1; en segundo lugar, se evalúa la presencia de estos enfoques en la práctica y su impacto sobre los resultados.

4.2.1. Enfoques generales de imputación territorial

Se toman en consideración cuatro enfoques generales: recaudación-pago, carga-beneficio, carga-gasto e ingreso-gasto, en los cuales pueden encajarse todos los estudios recogidos en el inventario.

i) Enfoque recaudación-pago

Hasta la aportación de Castells (1979) la elaboración de balanzas fiscales era una simple cuestión estadística, donde, una vez obtenida la información oficial sobre la recaudación y los pagos de la Administración central en cada provincia, el único problema a resolver era qué hacer con la parte no provincializada (debido a que era gestionada directamente por la Dirección General del Tesoro). Unos estudios optaban por prescindir de esos cobros y pagos centralizados (lo que conllevaba, de paso, dejar a Madrid fuera del ámbito de estudio), en tanto que otros los repartían entre todas las regiones en función de la parte provincializada —al margen de su naturaleza— o de diversos criterios *ad hoc*¹¹. Por lo tanto, cabían muy amplias posibilidades de dispersión de los resultados obtenidos dentro de este enfoque.

Los estudios que reúnen estas características han sido identificados en el Cuadro 1 con las referencias «recaudación» y «pago», cuando no se reparten los ingresos y gastos centralizados, y con las referencias «recaudación (r)» y «pago (r)», cuando se procede a su reparto.

ii) Enfoque carga-beneficio

Con posterioridad, las balanzas fiscales se ubican en el contexto de la teoría de la Hacienda Pública, en particular la teoría de la incidencia. En coherencia, se apuesta por trascender a los cobros y pagos para indagar en los flujos de cargas y beneficios subyacentes a la actividad presupuestaria de la Administración central. El enfoque general de imputación de los ingresos se atiene al concepto de incidencia económica de los impuestos, en tanto que el de los gastos se fija en cómo se reparten los beneficios derivados del consumo de los servicios públicos. La unidad de análisis pasa a ser el individuo localizado territorialmente, el cual, como consecuencia de la citada actividad presupuestaria, soporta cargas y disfruta de beneficios. De modo que las balanzas fiscales regionales se estiman —teóricamente— mediante la agregación de los flujos fiscales que afectan a los residentes en cada territorio.

Los estudios que se acogen a estos enfoques han sido identificados en el Cuadro 1 con las referencias «carga» y «beneficio»¹². De este modo, cuando en un mismo estudio se aplican simultáneamente el *enfoque de la carga*, para la imputación de los ingresos, y el *enfoque del beneficio*, para la imputación de los gastos, puede decirse que dicho estudio adopta el *enfoque carga-beneficio*¹³.

La adopción de este enfoque elimina los factores de dispersión que afectaban a los resultados con el enfoque anterior, pero introduce otros, ya que caben distintas interpretaciones sobre el modo y la medida en que se produce la traslación de la carga de cada uno de los tributos y la distribución de los beneficios de cada tipo de servicio público (lo que se ha venido a denominar en la literatura como «hipótesis de incidencia»). El distinto acceso a la información sobre la dimensión territorial de determinados ingresos y gastos públicos, junto a las distintas soluciones estadísticas aplicadas para hacer efectivo el concepto de incidencia adoptado (lo que se conoce como «indicadores de imputación territorial»), añaden posibilidades de dispersión.

No obstante, la importancia de las disparidades observadas en la práctica de los distintos estudios varía de unas categorías a otras de ingresos y gastos. Cuando se analizan las grandes partidas de ingreso, se aprecia que son el impuesto sobre sociedades y las cotizaciones sociales los que generan las principales discrepancias sobre las hipótesis de incidencia a aplicar, ya que se contemplan distintas posibilidades de traslación de la carga a consumidores, trabajadores y propietarios del capital. En tanto que los impuestos que gravan el consumo dan lugar a discrepancias relacionadas, sobre todo, con la mayor o menor desagregación de los datos de consumo que se utilizan como indicadores de reparto de la carga, desagregación que en los últimos trabajos se ha aumentado de modo muy notable, especialmente para el IVA.

En el caso de los gastos, la clave está en la clasificación de los mismos como bienes públicos puros de ámbito nacional, bienes privados puros (o bienes públicos de ámbito regional o local) y bienes mixtos, y dentro de estos últimos, en la fijación de la parte en que son públicos (o desbordan el ámbito regional). La doble dimensión de la clasificación, que atiende al grado de divisibilidad de los beneficios tanto desde la perspectiva individual como desde la territorial, hace que surjan diferencias en torno a la distribución territorial del gasto en el caso de servicios que en un marco estrictamente individual no serían objeto de discusión; tal

como sucede, por ejemplo, en los servicios de seguridad ciudadana, de investigación básica y de construcción y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones.

Una vez clasificados los gastos en una categoría u otra, hay acuerdo en que los que dan lugar a beneficios divisibles se deben repartir entre las regiones a partir de información directa sobre el destino territorial del gasto, es decir, a partir de lo que cabe denominar como «gasto localizado»¹⁴. Y en que aquellos que dan lugar a beneficios indivisibles se deben repartir a través de indicadores representativos del colectivo de beneficiarios (por ejemplo, la población para los servicios personales que tienen naturaleza de bien público puro de ámbito nacional).

Ahora bien, hasta fechas relativamente recientes, algunos estudios imputaban los beneficios divisibles de los servicios públicos mediante indicadores indirectos seleccionados *ad hoc*, más cercanos a la necesidad de gasto que a la realidad del mismo (por ejemplo, el gasto en educación repartido en función del número de alumnos), en lugar de a través de información directa sobre gasto localizado¹⁵. Estos estudios han sido identificados en el Cuadro 1 con la referencia «beneficio (n)», para destacar el sesgo normativo incorporado a la aplicación del enfoque general. Precisamente, las críticas a esta práctica, unidas a la mejora de la información disponible, la han hecho desaparecer por completo en los estudios que han visto la luz desde 2000.

iii) Enfoque carga-gasto

Sin embargo, la realidad posterior al citado estudio de Castells (1979) no se reduce a la elaboración de estudios acogidos al *enfoque carga-beneficio*. Como se comprueba en el Cuadro 1, persisten estudios en los que se siguen manteniendo prácticas de la etapa anterior, ya que siguen apareciendo las referencias «recaudación» y «pago»¹⁶.

Por el lado de los ingresos no hay otras discrepancias destacables en cuanto a enfoque general de imputación. Pero por el lado de los gastos, numerosos estudios se apartan del *enfoque del beneficio* y se acogen a uno alternativo que se ha identificado en el Cuadro 1 con la referencia «gasto», conocido habitualmente como *enfoque de flujo monetario*. Así, atendiendo a esta realidad, cuando en un mismo estudio se aplican simultáneamente el *enfoque de la carga*, con arreglo al que se imputan los ingresos, y el *enfoque del gasto*, puede decirse que dicho estudio se acoge al *enfoque carga-gasto*¹⁷.

Los estudios que se acogen al *enfoque del gasto* dirigen su atención a identificar el territorio en que se realiza el gasto público, de tal modo que los gastos de funcionamiento se imputan al lugar donde se localiza el centro productivo, los gastos de inversión, al lugar en que se localiza la infraestructura o equipamiento, y los gastos de transferencia al lugar donde se localizan sus receptores directos.

Estos criterios son idénticos a los aplicados en el *enfoque del beneficio* para los gastos clasificados como bienes privados o como bienes públicos de ámbito regional o local, lo que hace que una parte sustancial del reparto territorial del gasto sea coincidente entre ambos enfoques. Sin embargo, el tratamiento dado al gasto en bienes públicos de ámbito nacional o que da lugar a efectos externos interregionales es radicalmente distinto: mientras que antes

se repartía entre todo el colectivo de beneficiarios, ahora se imputa al territorio en que se producen los bienes. Como es lógico, a partir de esta divergencia pueden surgir importantes diferencias de resultados, con especial repercusión en los territorios con una fuerte concentración de este tipo de actividades, como es el caso de Madrid a consecuencia de su capitalidad ¹⁸.

Así, el rasgo diferencial de este enfoque es que trata a todos los gastos por igual al margen de su naturaleza de bien público, bien privado o bien mixto, atribuyendo a cada territorio únicamente los gastos realizados directamente en él. Lo que implica, además, que los gastos que se realizan en el extranjero no se imputan.

Aunque parece que no caben muchas posibilidades para la divergencia en la aplicación del *enfoque del gasto*, en su práctica se han producido algunas notables, cuyo origen tiene que ver, sobre todo, con la distinta calidad de la información utilizada y el distinto grado de análisis y depuración a que se somete la misma. Las principales dificultades se originan por la gestión centralizada de parte de los gastos de la Administración central, al margen de que tengan un destino territorial preciso, lo que impide hacer una traslación mecánica de la información territorializada que genera la contabilidad pública; en otras ocasiones, simplemente, no se cuenta con esta información contable. Por ello, según la atención que se preste al «gasto no territorializado» y según el tipo de solución que se le dé, también pueden variar muy sustancialmente los resultados.

Hasta fechas recientes, algunos estudios, para eludir los problemas de obtención de la información directa sobre la localización del gasto, hacían una aplicación laxa de este enfoque y recurrían al uso de indicadores indirectos, referidos a la actividad de las Administraciones públicas ¹⁹. Tales estudios han sido identificados en el Cuadro 1 con la referencia «gasto (i)», para destacar el carácter indirecto de la imputación. Pero, de nuevo, las críticas a esta práctica, unidas a la mejora de la información disponible, la han hecho desaparecer de los estudios que han visto la luz desde 2000.

iv) Enfoque ingreso-gasto

Aunque la mayoría de los estudios recogidos en el Cuadro 1 tienen encaje en alguno de los tres enfoques generales que acaban de exponerse ²⁰, existen muchas posibilidades de que en el futuro inmediato se abra una nueva vía de imputación territorial de los ingresos equiparable a la del *enfoque del gasto*. Al respecto, López Casanovas y Martínez (2000) y López Casanovas (2002), a partir de una aproximación al estudio de las balanzas fiscales que califican de «soberanista», sostienen la conveniencia de utilizar la recaudación, en lugar de la carga, como magnitud a comparar con el gasto realizado en un territorio.

Sin embargo, interpreto que estos autores no pretenden el retorno a prácticas ya superadas, como las que se han incluido bajo la rúbrica del *enfoque de la recaudación*. Así parece deducirse a partir de las referencias que hacen los trabajos citados al problema de las distorsiones ocasionadas en la «recaudación territorializada» por razones de organización de la gestión tributaria estatal y, también, por simetría con la posición que defienden en la práctica del *enfoque del gasto*. Más bien cabe esperar que se intente identificar el territorio en que se

realiza el objeto imponible del tributo, que para gran parte de las figuras tributarias no coincidirá con el territorio donde se produce la recaudación. Por ello, a esta aproximación puede dársele la referencia de *enfoque del ingreso*. Si realmente se desarrolla en el futuro en combinación con el *enfoque del gasto*, cabrá hablar de *enfoque ingreso-gasto*.

4.2.2. Presencia y efectos de los distintos enfoques

Dado que todos los enfoques, los criterios y las prácticas que se han expuesto, junto a otros muchos detalles que no cabe puntualizar aquí, se combinan entre sí de muy distintas formas, no puede sorprender la dispersión en los resultados mostrada anteriormente, más si a ello se suman las divergencias —ya analizadas— en la magnitud global de los ingresos y gastos que se imputan territorialmente.

En el Cuadro 7 se resume —para las estimaciones realizadas para Cataluña y Madrid desde 1980 y para los diecisiete territorios autonómicos, más Ceuta y Melilla, en 1996— el complejo panorama que acaba de exponerse, indicando el porcentaje de resultados que se obtienen con arreglo a uno u otro enfoque de imputación territorial.

Cuadro 7
Clasificación de los resultados de balanzas fiscales según el enfoque de imputación territorial aplicado (%)

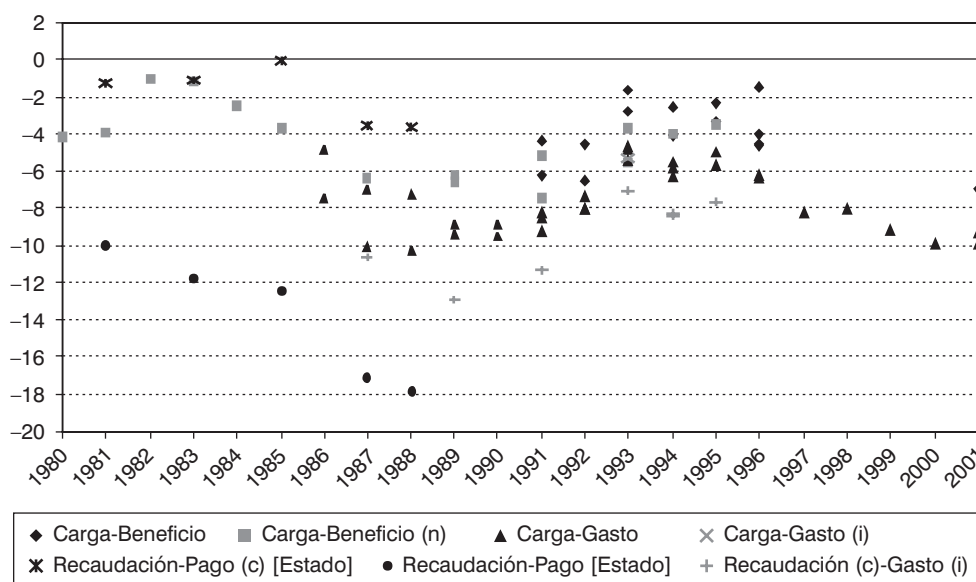
Ámbito territorial y temporal	Número de observaciones	Ingresos			Gastos					
		Carga	Recaudación		Beneficio		Gasto		Pago	
			Con reparto	Sin reparto	Imp. directa	Imp. Indirecta	Imp. directa	Imp. Indirecta	Con reparto	Sin reparto
Cataluña (1980-2001)	80	78,8	8,8	12,5	18,8	18,8	40,0	10,0	6,3	6,3
Madrid (1981-1997)	45	73,3	15,6	11,1	37,8	20,0	13,3	17,8	11,1	0,0
Todas las regiones (1996)	5 × 18	100,0	0,0	0,0	80,0	0,0	20,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuadros A1 (Cataluña), A2 (Madrid) y A3 (Todas las regiones-1996).

Es claro el predominio del *enfoque de la carga* en la vertiente de los ingresos, que además se hace mayor cuanto más cercano es el año de referencia. En cuanto a la vertiente de los gastos, la situación es más compleja: el *enfoque del pago* es claramente minoritario y ha desaparecido en los estudios recientes; el *enfoque del gasto* es mayoritario sólo en Cataluña; mientras que el *enfoque del beneficio* es el que predomina en el resto de España, de forma más clara cuanto más reciente es el año de referencia. Además, sobre el modo en que se llevan a la práctica estos dos últimos enfoques, cabe destacar el importante peso que tiene el uso de indicadores indirectos de imputación, que supera en algunos casos al uso de información directa sobre la localización del gasto; aunque esto también ha cambiado radicalmente en los estudios realizados a partir de 2000, ya que han desaparecido los resultados basados principalmente en indicadores indirectos.

Con la finalidad de ver cómo contribuye cada uno de los enfoques de imputación territorial a la dispersión de resultados, en los Gráficos 1 a 3 se representan los resultados de los Cuadros 2 a 4 correspondientes al saldo expresado en porcentaje del PIB (indicador que hace posible las comparaciones intertemporales e interterritoriales), identificando el enfoque con el que han sido obtenidos. Como es lógico, tal contribución a la dispersión será mayor cuanto más en la periferia de las nubes de puntos y más separado de la posición media se encuentre el correspondiente resultado.

Gráfico 1. Saldos fiscales de Cataluña, 1980-2001 (% PIB)



Destaca la dispersión inducida por los estudios que se basan en la recaudación y/o en el pago, tanto si proceden a repartir territorialmente los ingresos y gastos centralizados como si no lo hacen. Lo que resulta coherente con la enorme distancia metodológica que los separa de los demás estudios.

Los restantes estudios coinciden —por el lado de los ingresos— en adoptar el *enfoque de la carga* y se diferencian —por el lado de los gastos— en si adoptan el *enfoque del beneficio* o el *enfoque del gasto*. En coherencia con la distinta naturaleza de estos dos enfoques de imputación de los gastos se observa que sus resultados ocupan posiciones distintas y claramente segmentadas en el espacio, por lo que su coexistencia está contribuyendo también a la dispersión —singularmente en los últimos años—. Al respecto, debe de llamarse la atención sobre el hecho de que ambos enfoques tienen efectos opuestos sobre los saldos de Cataluña y

Gráfico 2. Saldos fiscales de Madrid, 1980-1998 (% PIB)

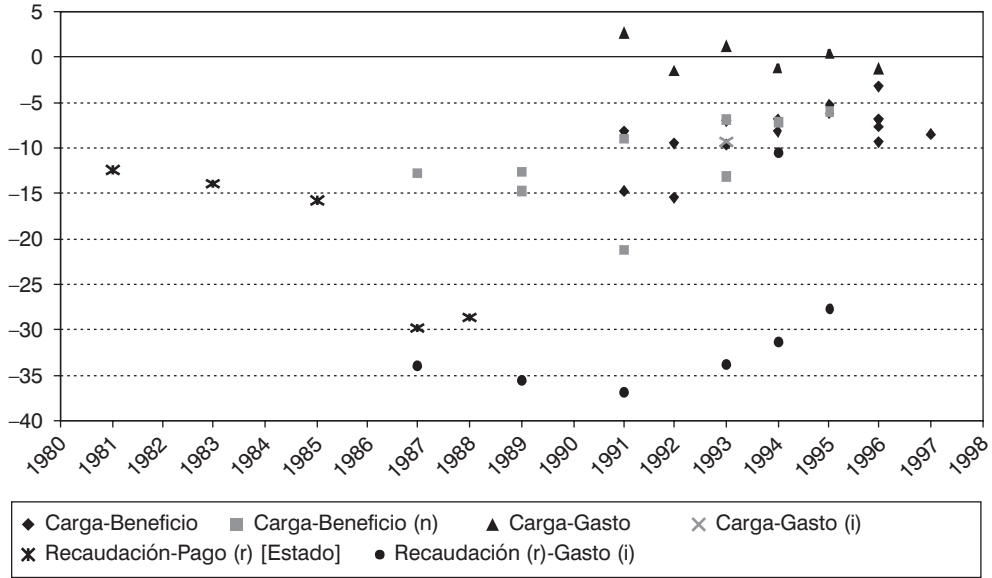
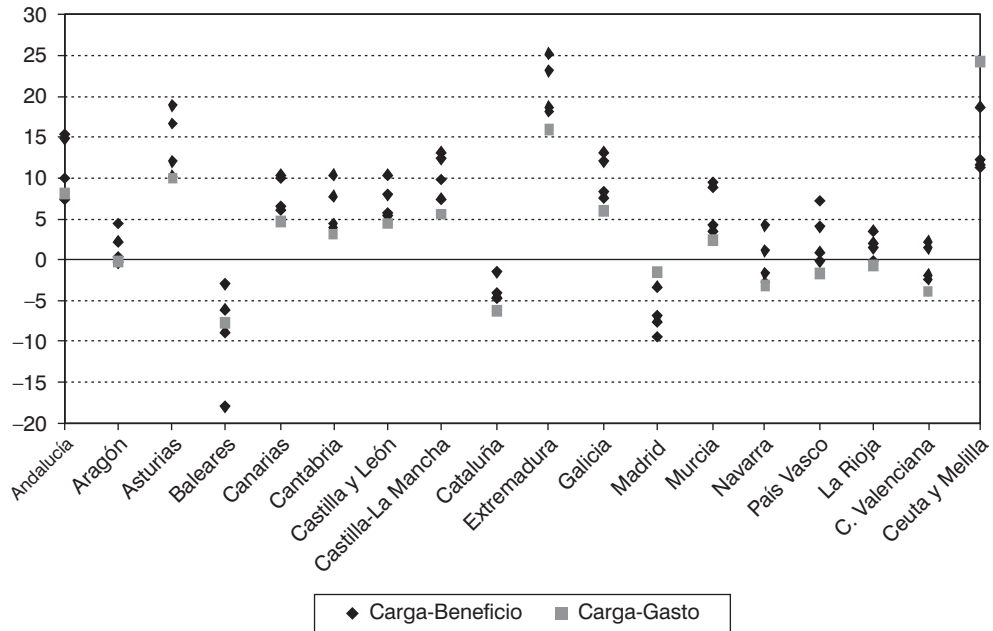


Gráfico 3. Saldos fiscales de regionales, 1996 (% PIB)



de Madrid: el *enfoque del beneficio* reduce el déficit de Cataluña y aumenta el de Madrid, en tanto que el *enfoque del gasto* incrementa el déficit de Cataluña y reduce el de Madrid. Los resultados de 1996 ilustran claramente la realidad de este comportamiento dual para el conjunto de los territorios autonómicos: la sustitución del *enfoque del beneficio* por el *enfoque del gasto* reduce el superávit (o incrementa el déficit) en todos ellos, excepto en Madrid y Ceuta y Melilla, que sufren el efecto contrario (debido a la mayor presencia en estos dos territorios de centros de producción de servicios con características de bien público nacional, como las altas instituciones del Estado, los servicios centrales de los ministerios y el ejército)²¹.

Se confirma, por lo tanto, que la coexistencia de estudios que se acogen a distintos enfoques en la imputación territorial de los ingresos y/o gastos contribuye sustancialmente a incrementar la dispersión de los resultados, así como a sesgar esos resultados en un sentido determinado. No obstante, se aprecia también que las diferencias dentro de un mismo enfoque son elevadas, lo que indica que aún aceptando una misma base teórica persisten diferencias metodológicas muy importantes.

5. Consideraciones finales: la convergencia metodológica

En los anteriores epígrafes de este trabajo, tras el inventario de estudios de balanzas fiscales regionales y la recopilación y reconstrucción de sus principales resultados, se ha puesto de manifiesto la enorme relevancia de la dispersión de los resultados obtenidos en diferentes estudios referidos a un mismo ámbito territorial y temporal. A continuación se ha comprobado que la raíz de esa elevada dispersión está en dos grandes tipos de decisiones metodológicas: la selección de los ingresos y gastos a imputar, por un lado, y la selección de los criterios de imputación territorial de esos ingresos y gastos, por otro. Además, se ha puesto de manifiesto que, una vez tomadas esas «grandes» decisiones metodológicas, el proceso de estimación de una balanza fiscal incluye otras innumerables decisiones concretas que también contribuyen significativamente a la dispersión de resultados.

El análisis de los estudios incluidos en el inventario revela que sus características han cambiado de modo sustancial con el transcurso de los años en un sentido de clara mejoría en la metodología aplicada, en coherencia con la mejora de su base estadística y teórico-económica²². Esto se ha traducido en la realización efectiva de un notable proceso de convergencia metodológica y en la subsiguiente reducción de la dispersión de resultados. Pero a pesar de estos avances queda aún mucho camino por recorrer. Por ello, en este epígrafe final se reflexiona sobre las posibilidades de que esa convergencia siga avanzando y sobre cuál debería ser el sentido de ese avance.

La convergencia en los aspectos de naturaleza estadística

Las divergencias metodológicas de carácter estadístico, como la falta de coincidencia en los datos utilizados o en las soluciones estadísticas adoptadas en el proceso de imputación

territorial, parecen relativamente fáciles de superar, ya que las mejores opciones tienden a imponerse de modo natural, más si media una reflexión metodológica explícita.

Al respecto creo que deberían seguirse las siguientes pautas: la delimitación del ámbito institucional de los estudios debería coincidir con la efectuada en contabilidad nacional para el sector de Administraciones públicas no territoriales (Administraciones centrales y Administraciones de seguridad social no transferida); las operaciones a imputar deberían ser la totalidad de las clasificadas como no financieras por la contabilidad nacional (los pagos por intereses nunca deberían excluirse y el déficit o superávit que en cada ejercicio pueda tener la Administración central nunca debería incluirse); el importe de los ingresos y gastos a imputar debería tomarse de las magnitudes elaboradas en términos de contabilidad nacional y publicadas por la IGAE en las *Cuentas de las Administraciones Públicas*; y, por último, entre la información para proceder a la imputación territorial de los gastos no debería faltar nunca la información directa sobre gasto localizado, obtenida a partir de la explotación de la contabilidad pública que elabora la IGAE (la mejora de su calidad y accesibilidad es clave para los estudios de balanzas fiscales).

La convergencia en el enfoque de imputación

Mayores dificultades se adivinan para superar las divergencias en los criterios de imputación que se basan en la adopción de distintos enfoques generales de imputación de los ingresos y gastos, aunque también parece posible la convergencia si nos atenemos exclusivamente a criterios teórico-económicos. A mi entender, la clave está en dar a la balanza fiscal el significado económico que verdaderamente tiene de acuerdo con el uso que efectivamente se está dando a sus resultados y en asumir las consecuencias metodológicas que de ello se derivan.

Al respecto, en primer lugar, es evidente que las balanzas fiscales se utilizan para estimar el impacto redistributivo interterritorial de los flujos fiscales originados por el gobierno central y que este impacto redistributivo se mide mediante la cifra del saldo fiscal de cada territorio (diferencia entre ingresos y gastos imputados), de modo que si el saldo es deficitario se concluye que ese territorio es contribuyente neto y si es superavitario, beneficiario neto de tales flujos fiscales. En segundo lugar, es también evidente que, desde la perspectiva económica, la evaluación de los efectos redistributivos —con dimensión territorial o no— de la actividad pública en el seno de cualquier sociedad exige tener en cuenta la posible traslación de la carga de los tributos desde los sujetos obligados a pagarlos hacia quienes efectivamente acaban soportándolos. Al igual que debe tenerse en cuenta la posible falta de coincidencia entre quienes perciben los pagos del sector público, en contraprestación por la venta de factores productivos para la producción de servicios públicos, y quienes disfrutan de los beneficios del consumo de tales servicios (o, en otros términos, entre los territorios en que se asientan los centros productivos y las infraestructuras o equipamientos públicos y los territorios en que residen los ciudadanos que se benefician de ellos). La consecuencia de todo ello es la identificación del *enfoque carga-beneficio* como el idóneo para el cálculo de las balanzas fiscales y el descarte de los demás enfoques utilizados en la literatura (*enfoque de la recaudación-pago, enfoque carga-gasto y enfoque ingreso-gasto*).

Sin embargo, la convergencia en la elección del enfoque general de imputación de los ingresos y gastos se enfrenta a una dificultad prácticamente insuperable si tal elección adquiere carácter político. Es lo que ocurre cuando el investigador cuestiona el vigente ámbito nacional de actuación para la provisión de bienes públicos y para el ejercicio de la solidaridad interpersonal e interterritorial, como se hace desde el autodenominado enfoque «soberanista». En tal caso, puesto que se reclama el derecho de la Administración autonómica a disponer de la integridad de los ingresos tributarios originados en su territorio, se rechaza el *enfoque de la carga* para la imputación de los ingresos; y puesto que no se reconocen como propios los bienes públicos provistos desde la Administración central, se rechaza el *enfoque del beneficio* para la imputación de los gastos. El resultado es la defensa del *enfoque ingreso-gasto* (al que se da la denominación de *enfoque de flujo monetario*), en el que se imputan los ingresos al territorio donde se genera el hecho imponible y los gastos al territorio en que se producen los servicios.

Las dificultades para la convergencia se ven incrementadas por la existencia de dos argumentos, adicionales o alternativos al soberanista, en defensa del *enfoque ingreso-gasto* o de *flujo monetario*. El primero de ellos hace hincapié en el interés por conocer los efectos que la actividad financiera del gobierno central ocasiona sobre las macromagnitudes económicas de los distintos territorios. El segundo, apela a las dificultades metodológicas a las que se enfrenta el *enfoque carga-beneficio* para hacer operativo el concepto de incidencia, en contraste con la supuesta mayor sencillez metodológica del *enfoque ingreso-gasto*. Pero, a mi entender, ambos argumentos tienen una respuesta en el ámbito estrictamente metodológico que permite seguir defendiendo la idoneidad del *enfoque carga-beneficio* y el rechazo de los otros enfoques. A esta finalidad se destina el resto del epígrafe.

Con respecto al primer argumento, hay que decir que la balanza fiscal no es el instrumento adecuado para medir el impacto de la actividad pública sobre las macromagnitudes económicas de los distintos territorios (producción, empleo, renta, consumo, etc.). Esto es así porque el saldo fiscal de cada territorio, que es sin ningún lugar a dudas el «dato» que se toma como síntesis de los flujos fiscales y por tanto el resultado principal de una balanza fiscal, se obtiene mediante la agregación de operaciones cuyos efectos macroeconómicos son altamente heterogéneos (consumo, transferencias e inversión en sectores muy diversos, con efectos muy distintos sobre las macromagnitudes regionales). Por ello, el interés por los efectos macroeconómicos no justifica la aplicación de los enfoques descartados, en particular el *enfoque ingreso-gasto* o de *flujo monetario*, sino que, simplemente, sitúa la investigación fuera del ámbito de las balanzas fiscales para colocarlo en el ámbito de la contabilidad regional (cuentas regionales de la Administración pública central), en el que las magnitudes calculadas tienen un significado macroeconómico preciso.

Este problema ocasionado por la heterogeneidad de las operaciones de ingreso y gasto no se presenta cuando se miden los efectos redistributivos interterritoriales de la actividad pública tal como lo hace el *enfoque carga-beneficio*. Tales efectos redistributivos se miden en términos de cambio «equivalente» en el nivel de renta disponible de las personas residentes en cada territorio: en los ingresos se valora la minoración de capacidad de compra ocasionada directamente por la carga fiscal soportada; en los gastos, el incremento de la capacidad de compra motivado directamente por la recepción de transferencias en efectivo y por el aho-

rro derivado directamente del consumo gratuito de servicios públicos. Se consigue así una unidad de medida homogénea de los efectos redistributivos de cualquier operación de ingreso o gasto (cosa bien distinta sería que se tuviese la pretensión de medir los cambios sobre el bienestar último de las personas de cada territorio). Por ello, el saldo fiscal es claramente interpretable en términos redistributivos, al contrario de lo que sucede con el saldo obtenido en los *enfoques ingreso-gasto* y *carga-gasto*, que no tiene significado económico (ni macroeconómico ni redistributivo).

En cuanto al segundo argumento, no cabe duda de que la aplicación del *enfoque carga-beneficio* se enfrenta a dificultades metodológicas a la hora de hacer operativo el concepto de incidencia mediante la identificación de quién soporta la carga de los ingresos y quién obtiene el beneficio de los gastos. Pero esto es precisamente lo que justifica la implicación de los economistas en la estimación de las balanzas fiscales, que en caso contrario pasaría a ser una actividad de naturaleza sólo estadístico-contable. Además, la pretensión de los estudios de balanzas fiscales que se acogen a este enfoque no es resolver todos los problemas teóricos y empíricos de la incidencia de los ingresos y gastos que el análisis económico tiene pendientes. No se trata de solucionar un problema de análisis de incidencia en un marco de equilibrio general, ni de obtener una medición en términos de bienestar del efecto de las distintas operaciones de ingreso y gasto, algo que resultaría impracticable. Lo que se pretende es obtener una aproximación a los efectos redistributivos de esas operaciones en un marco de equilibrio parcial y en términos de renta equivalente.

En todo caso, las dificultades a las que se enfrenta el *enfoque carga-beneficio* para establecer las hipótesis de incidencia de los ingresos y gastos y para hacerlas operativas mediante indicadores de imputación territorial son, muy frecuentemente, similares a las que tiene que afrontar el *enfoque ingreso-gasto* o de *flujo monetario* para establecer y hacer operativas las hipótesis de localización de los ingresos y gastos. Así ocurre cuando no existe información directa sobre la localización o cuando, existiendo, no es adecuada. La falta de información directa afecta sobre todo al gasto, a causa de su naturaleza económica (intereses, subvenciones a empresas o entidades multilocalizadas, inversiones militares, gastos en el exterior, etc.) o de sus fórmulas de gestión (gestión centralizada de gastos que tienen un destino territorial que la contabilidad pública no registra). Mientras que la inadecuación de la información afecta más al ingreso, cuando la recaudación territorializada no coincide con la localización de los hechos económicos que generan la obligación tributaria (IVA, impuestos especiales, derechos de aduana, impuesto de sociedades en empresas multilocalizadas, etc.). No debe llevar a engaño el hecho de que en los estudios que aplican el *enfoque carga-beneficio* se hable continuamente de hipótesis e indicadores de imputación y no se haga lo mismo en los estudios que se acogen a los otros enfoques en discusión.

Notas

1. Véase Barberán (1999, 2000, 2001, 2002 y 2004).
2. El criterio de selección ha sido que los estudios en cuestión lleven a cabo la estimación de alguna balanza fiscal regional, es decir, que partiendo de unos datos de ingresos y gastos de la Administración pública central y

aplicando una determinada metodología lleguen a calcular el saldo neto de las relaciones fiscales entre la citada Administración pública y uno o varios territorios autonómicos. Quedan fuera todos los estudios que se ocupan del conjunto de los sectores institucionales de la economía o del conjunto de las Administraciones públicas (incluidas las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales) y no estiman directamente los ingresos y gastos de la Administración central en cada territorio sino que obtienen el saldo de modo indirecto, como residuo de otras magnitudes económicas territorializadas. También quedan fuera los estudios que se ocupan de la estimación de balanzas fiscales referidas sólo a otras Administraciones distintas de la central. La primera razón explica la ausencia de trabajos como los de Alcaide Inchausti y Alcaide Gindo (2001) y Fernández Céspedes (2003); la segunda, la de los trabajos de Correa y Maluquer (1998), Barberán y Espuelas (2005) y Hierro (dir.) (2005). Igualmente, se excluyen los estudios que se ocupan sólo de los ingresos o de los gastos y los que estiman tablas *input-output* y cuentas regionales.

3. El análisis individualizado de cada uno de los estudios publicados hasta principios de 2000 puede verse en Barberán (2001).
4. Para el cálculo de estos siete indicadores se ha partido de la cifra de ingresos y gastos imputados en cada estudio y de su distribución territorial (cantidad repartida y resultado del reparto). Los indicadores que incorporan la población o el PIB se han calculado haciendo uso de la misma fuente de información para todos los casos (cifras oficiales del INE).
5. Recorrido absoluto $(X_1, \dots, X_n) = \text{Máximo}(X_1, \dots, X_n) - \text{Mínimo}(X_1, \dots, X_n)$.
6. No se incluye la dispersión de los resultados de Cataluña referidos a los años 1997 a 2000 debido a que sólo existe una estimación por año. Tampoco se incluye la referida a 2001 porque los datos disponibles son incompletos y no permiten su cálculo para todos los indicadores incluidos en el cuadro.
7. En 2001, en que hay tres estimaciones promovidas directamente por la Generalitat, el recorrido es del 3% del PIB. Los valores extremos son déficits de 1,4 y de 2 billones de pesetas (el límite inferior es seis veces mayor que el de 1996 y el límite superior, el doble que el de ese año).
8. Véase la obra colectiva de Cabana *et al.* (1999), en la que se reflexiona sobre las relaciones económicas y fiscales de Cataluña con el resto de España.
9. Sobre el proceso de elaboración de las balanzas fiscales regionales, puede verse Barberán (2001).
10. Estos estudios son los siguientes: Bosch, Castells y Costa (1988), Coldeforns (1991), Castells y Parellada (1993), Pablos, Utrilla y Valiño (1993), Davezies, Nicot y Prud'homme (1996), Martínez (1997), Losa y Lafuente (1997), López Casanovas y Martínez (2000), Dto. Economía i Finances Generalitat de Catalunya (2004) y Grup de Treball per l'actualització de la BF de Catalunya (2005). Dado el distinto ámbito territorial y temporal de estos estudios, su repercusión es muy distinta según los casos: en Cataluña se ven afectados el 61% de los resultados; en Madrid, el 22%; y en el conjunto de territorios autonómicos en 1996, ninguno.
11. Si se tiene en cuenta que los pagos centralizados representaban más de la mitad del total de pagos (66% en 1981) y los ingresos cerca de la tercera parte (28% en 1981), es evidente que no se trataba de una decisión intrascendente.
12. En Barberán (1999, 2000 y 2001) se utilizaban las referencias «incidencia económica» y «beneficios consumo». Se ha optado por la nueva denominación, utilizada ya en Uriel (2001), por su mayor sencillez y claridad a la hora de transmitir la esencia de estos enfoques generales de imputación territorial.
13. En Barberán (1999, 2000 y 2001) se utilizaba la denominación «enfoque de flujo de beneficio».
14. Sin embargo, los servicios y transferencias a empresas se enfrentan a dificultades especiales, semejantes a las del impuesto sobre sociedades, pues aunque den lugar a beneficios perfectamente divisibles y por tanto sea posible identificar a las empresas beneficiarias —o al sector en el que operan—, se hace preciso adoptar supuestos sobre la traslación de los beneficios hasta los beneficiarios últimos (consumidores, trabajadores o propietarios del capital) y sobre la ubicación territorial de estos.

15. Este es el modo de proceder en Bosch, Castells y Costa (1988) para todos los gastos excepto los de inversión y parte de las transferencias, y en Pablos, Utrilla y Valiño (1993) —en la parte referida a 1989— para la mayoría de los gastos. También parece ser ésta la base de uno de los dos enfoques aplicados en el trabajo de Davezies, Nicot y Prud'homme (1996), aunque la considerable falta de información que ofrecen sobre este particular permite albergar dudas. Más extrema es la opción seguida en Castells y Parellada (1993), ya que utilizan la población como indicador general de imputación para la práctica totalidad de los gastos, y en uno de los dos enfoques aplicados en Utrilla, Sastre y Urbanos (1997), pues imputan todo el gasto en función de la población por edades y el VAB.
16. Este es el caso de Sempere (1983) y de Pablos, Utrilla y Valiño (1993), tanto para los ingresos como para los gastos (el último trabajo se presenta con dos versiones, una sin repartir los pagos centralizados y otra repartiendo dichos pagos en función de la población, manteniendo fija la opción de no repartir los ingresos centralizados). También es el caso, en la vertiente de los ingresos, de uno de los dos enfoques aplicados en Utrilla, Sastre y Urbanos (1997), donde se opta por repartir los ingresos centralizados en función de la recaudación territorializada, así como de Jiménez, Vicente, Achurra, Quílez y Jacob (1993) y de Losa y Lafuente (1997), en que se sirven de indicadores extraídos de la contabilidad regional para efectuar el reparto.
17. En Barberán (1999, 2000 y 2001) se utilizaba la denominación «enfoque de flujo monetario». Además, en lugar de la referencia «gasto» se utilizaba la de «gasto localizado».
18. En Barberán (2001) se estima que para 1996 el importe del gasto en bienes públicos y efectos externos de ámbito nacional era de casi 2,4 billones de pesetas, aproximadamente el 9% del gasto total imputado.
19. Así proceden Davezies, Nicot y Prud'homme (1996), donde se utiliza una imprecisa mezcla de indicadores. También, Utrilla, Sastre y Urbanos (1997), quienes, en uno de los dos enfoques que aplican, hacen uso sobre todo de indicadores de actividad extraídos de las estadísticas de contabilidad regional, al igual que Losa y Lafuente (1997).
20. Junto a esos tres enfoques generales existe otro adicional, de menor relevancia, basado en la combinación del *enfoque de la recaudación* y el *enfoque del gasto*. Esta es la opción seguida, entre los trabajos más recientes, por Utrilla, Sastre y Urbanos (1997), en una de sus partes, y por Losa y Lafuente (1997).
21. Baleares es el único territorio que no muestra un comportamiento claramente diferenciado entre ambos enfoques, pero ello tiene que ver sin duda con el hecho de que sea el territorio que presenta una mayor dispersión de resultados.
22. Véase Barberán (2001).

Bibliografía

- Alcaide Inchausti, J. y Alcaide Guindo, P. (2001): *Balance económico regional (autonomías y provincias). Años 1995 a 2000*. Madrid: Funcas. [Existen actualizaciones publicadas en 2002, 2003 y 2004, la última de las cuales abarca el período 1995 a 2003].
- Antuñano, I.; Bono, E.; Fernández, R. y Pons, L. (1978): «El comportamiento del Sector Público en el País Valenciano. Unas cifras polémicas». *Panorama Bursátil* (Bolsín Oficial de Comercio de Valencia), enero, pp. 93-110.
- Barberán, R. (1999): «La estimación de balanzas fiscales regionales en el Estado de las autonomías: el estado de la cuestión», en A. Castells y N. Bosch (coords.): *Desequilibrios territoriales en España y Europa*. Barcelona: Ariel, pp 308-359.

- Barberán, R. (2000): «Los estudios sobre balanzas fiscales en España: heterogeneidad en las aproximaciones y diversidad de resultados». *Hacienda Pública Española*, 155, pp 9-34.
- Barberán, R. (2001): *Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de balanzas fiscales regionales*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales (Estudios de Hacienda Pública).
- Barberán, R. (2002): «La sensibilidad de los saldos de las balanzas fiscales a las variaciones metodológicas», en M. Carpio (coord.): *Metodología para la elaboración de las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas*. Madrid: Consejo Económico y Social (Documentos), pp. 9-38.
- Barberán, R. (2004): «Las balanzas fiscales regionales: inventario de divergencias». *Papeles de Economía Española*, 99, pp. 40-76.
- Barberán, R. y Espuelas, L. (2005): *La incidencia territorial de los ingresos y gastos públicos de la Administración autonómica: Estimación de las balanzas fiscales de las provincias aragonesas, 1999-2001*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales (Investigaciones).
- Barea, J.; Carpio, M.; Dizy, G.; Agoitia, M.; Pérez, C. y Abásolo, I (2001): «La actuación de la Administración Pública Central desde la perspectiva regional: las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas Españolas», en J. M. Mella y B. Sanz (coords.): *La Balanza de Pagos de la Comunidad de Madrid (1995-1998)*. Madrid: Civitas, pp. 249-365.
- Bono, E.; Antuñano, I.; Fernández, R. y Pons, L. (1977): *La Balanza de Pagos del País Valenciano, una aproximación*. Valencia: PREVASA.
- Bosch, N.; Castells, A. y Costa, M. (1988): *Els fluxos fiscals del sector públic a Catalunya*. Barcelona: Centre d'Estudis de Planificació (mimeo). [Versión resumida en: N. Bosch, A. Castells y M. Costa (1989): «El balanç fiscal del sector públic central a Catalunya (1978-85)». *Nota d'Economia* (Generalitat de Catalunya, Departament d'Economia i Finances), 36, pp. 59-75].
- Cabana, F. et al. (1999): *Cataluña y España. Una relación económica y fiscal a revisar*. Barcelona: Òmnium Cultural.
- Castells, A. (1979): «Balança fiscal de Catalunya: incidència fiscal de l'actuació de l'Estat». *Revista Econòmica* (Banca Catalana), 54, pp. 1-18.
- Castells, A.; Barberán, R.; Bosch, N.; Espasa, M., Rodrigo, F. y Ruiz-Huerta, J. (2000): *Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas (1991-1996). Análisis de los flujos fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Central*. Barcelona: Ariel.
- Castells, A.; Costas, J.C. y Parellada, M. (1981): «Efectos redistributivos regionales de las finanzas del gobierno central y flujos de mercancías y servicios en España». *Investigaciones Económicas*, 16, pp. 151-170.
- Castells, A. y Parellada, M. (1983a): *Els fluxos econòmics de Catalunya amb la resta d'Espanya i la resta del mon. La balança de pagaments de Catalunya*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- Castells, A. y Parellada, M. (1983b): «Los flujos económicos de Cataluña con el exterior», en *La economía de Cataluña: hoy y mañana*. Barcelona: Banco de Bilbao, pp. 402-470.
- Castells, A. y Parellada, M. (1993): «Los desequilibrios territoriales en España», *I Simposio sobre igualdad y distribución de la renta y la riqueza*. Madrid: Fundación Argentaria, Vol. IX, pp. 17-54.
- Colldeforns, M. (1991): *La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració de l'Estat (1986-88)*. Barcelona: Institut d'Estudis Autonòmics, Generalitat de Catalunya.

- Correa, M. D. y Maluquer, S. (1998): *Efectos regionales del presupuesto europeo en España (1986-1996). Flujos financieros y balanzas fiscales entre las comunidades autónomas y el presupuesto de la Unión Europea*. Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms, Generalitat de Catalunya. [Existe actualización hasta 1999 publicada en 2003]
- Davezies, L.; Nicot, B.H. y Prud'homme, R. (1996): «Interregional Transfers from Central Government Budgets», en *Economic and Social Cohesion in the European Union: The Impact of Member States' Own Policies* (Final Report to the European Commission, DG XVI). Glasgow: University of Strathclyd - European Policies Research Centre, pp. 116-152 y 229 y ss.
- De la Fuente, A. (2001): *Un poco de aritmética territorial: Anatomía de una balanza fiscal para las regiones españolas*. FEDEA, Estudios de Economía Española, n.º 91 (<http://www.fedea.es>). [Versión resumida: «La distribución territorial del gasto e ingresos tributarios de las Administraciones central y comunitaria», en: A. de la Fuente y X. Vives (eds.) (2003): *Políticas públicas y equilibrio territorial en el Estado autonómico*. Bilbao: Fundación BBVA, pp. 57-83]
- Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya (2004): *La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració central (1999-2001)*. Barcelona: Departament d'Economia i Finances (mimeo).
- Fernández, F. y Andreu, J.M. (1977): «Los flujos financieros en España (Una aproximación al Sector Público)», en *Estudios Regionales (II Reunión de Estudios Regionales, Tenerife 1975)*. Madrid: Instituto Nacional de Prospectiva y Desarrollo Económico, pp. 21-77.
- Fernández Céspedes, A. (2003): *Estimació dels comptes i balanços fiscals del sector públic en les comunitats autònomes*. Estudio subvencionado por el Institut d'Estudis Autònoms (mimeo).
- Fernández Díaz, A. (1979): *La regionalización de las inversiones públicas como instrumento de política económica*. Madrid.
- García Solanes, J. y Losa, A. (1995): «Los efectos redistributivos regionales de las prestaciones económicas contributivas de la Seguridad Social». *Hacienda Pública Española*, 132, pp. 81-102.
- Gasch, E. y Ros Hombravella, J. (1974): «Las relaciones económicas de Cataluña con el exterior (con un estudio específico de los flujos financieros públicos)», en J. Sardá *et al.*: *La economía de Cataluña hoy*. Barcelona: Banco de Bilbao, pp. 587-619.
- Grup de Treball per la actualització de la Balança Fiscal de Catalunya (2005): *La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració Central*. Estudio promovido por la parte catalana de la Comisión Mixta de Valoraciones Administración del Estado - Generalitat de Cataluña (mimeo).
- Hierro, L. A. (dir.) (2005): *Incidencia provincial del presupuesto de la Junta de Andalucía de 2001*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Jiménez, A.; Vicente, A.; Achurra, J.L.; Quílez, M.T. y Jacob, F. (1993): «Impacto de las prestaciones sociales y su financiación en la renta familiar», en *I Simposio sobre igualdad y distribución de la renta y la riqueza*. Madrid: Fundación Argentaria, Vol. VII, pp. 173-228.
- Lluch, E., Mafé, J. y Pérez-Tortajada, J. (1976): «La actividad financiera del sector público en el País Valenciano». *Panorama Bursátil* (Bolsín Oficial de Comercio de Valencia), junio, pp. 35-61.
- López Casanovas, G. (2002): «El déficit fiscal de Cataluña con la Administración Central, 1995-1998. Apuntes para evitar una discusión de sordos», en M. Carpio (coord.): *Metodología para la elaboración de las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas*. Madrid: Consejo Económico y Social (Documentos), pp. 77-84.

- López Casanovas, G. y Martínez, E. (2000): *La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració central (1995-1998)*. Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms, Generalitat de Catalunya.
- Losa, A. y Lafuente, M. (1997): «Incidencia económica, desigualdad y efectos redistributivos regionales derivados del acuerdo de participación de las Comunidades Autónomas de régimen común en el 30% de los rendimientos territoriales del IRPF». *Hacienda Pública Española*, 140, pp. 115-138.
- Martínez, E. (1997): «La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració Central», en *La balança de pagaments de Catalunya. Una aproximació als fluxos econòmics amb la resta d'Espanya i l'estranger (1993-1994)*. Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms, Generalitat de Catalunya, pp. 181-239.
- Pablos, L. de; Utrilla, A. y Valiño, A. (1993): *Una aproximación al balance fiscal de Andalucía*. Sevilla: Instituto de Desarrollo Regional, Junta de Andalucía (Mimeo).
- Pérez Tortajada, J.J.; Mafé, J. y Soler, V. (1975): «L'activitat financiera del sector públic al País Valencià», en *Crisi i modernització al País Valencià*. Valencia: Ediciones L'Estel (Arguments 2), pp. 135-165.
- Petit, J. (1965): «Unas notas sobre la actuación del sector público y las relaciones económicas entre Cataluña y el resto de España». *Moneda y Crédito*, 95, pp. 61-77.
- Petit, J. (1970): «El sector público», en Lluch, dir.: *L'Estructura Económica del País Valencià*. Valencia: Edicions L'Estel, Vol. I, pp. 161-173.
- Ros Hombravella, J. y Montserrat, A. (1967): *L'aptitud financiera de Catalunya. La balanza catalana de pagaments*. Barcelona: Ediciones 62.
- Sánchez Maldonado, J. (coord.) (2002): *Balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Central. 1996*. Málaga: Departamento de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga.
- Sempere, A. (1983): «Datos de partida para el estudio de la financiación de las autonomías regionales. Evolución de la relación ingresos-pagos entre las distintas regiones y el Estado durante el período 1967-1980». *Estudios Regionales*, 11, pp.267-308.
- Serrano, J.M.; Bandrés, E.; Barberán, R.; Cuenca, A. y Gadea, M.D. (1995): *Las Administraciones Públicas Centrales y la economía aragonesa (Una estimación de la balanza fiscal)*. Zaragoza: Consejo Económico y Social de Aragón.
- Trías Fargas, R. (1960): *La balanza de pagos interior*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones.
- Vereda, J. y Mochón, F. (1978): «Efectos redistributivos de la Seguridad Social». *Hacienda Pública Española*, 52, pp. 83-93.
- Uriel, E. (2001): «Análisis de la incidencia regional de los ingresos y gastos de la Administración Pública Central», en J. M. González-Páramo (ed.): *Bases para un sistema estable de financiación autonómica*. Bilbao: Fundación BBVA, págs. 109-378. [Versión ampliada en: E. Uriel (2003): *Una aproximación a las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas*. Bilbao: Fundación BBVA]
- Utrilla, A.; Sastre, M. y Urbanos, R.M. (1997): *La regionalización de la actividad del sector público español por agentes. Análisis y evolución (1987-1995)*. Madrid: Fundación FIES, Documentos de Trabajo, 131.

Abstract

The investigation of regional fiscal balances in Spain constitutes a line of investigation which is completely consolidated and its outcomes have vast social repercussions. The present situation of the studies on fiscal balances is characterized by the diversity of the applied methodologies and the consequent variety of their results. This paper presents an updated inventory of the studies which have estimated regional fiscal balances in Spain, together with its results. Furthermore, the methodological factors are analysed which show its high implication on the obtained results. The paper concludes with a proposal of criteria to achieve a methodological convergence.

Key words: Fiscal balances; interregional fiscal flows; public expenditure and revenue; incidence; regional redistribution; fiscal federalism.

JEL classification: H22, H50, H77.